

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 13 de Abril.)

S. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA DE PALENCIA.

Circular.

Esta Junta provincial de Instrucción pública en sesión de 6 del actual, en vista de que los Alcaldes y Maestros de esta provincia no acostumbran á participar á esta Corporación ni á la Inspección, cuando comienzan á hacer uso de las licencias concedidas por Autoridades superiores, ni cuando terminaren en ellas, acordó llamar la atención de los referidos Alcaldes y Maestros acerca del cumplimiento del art. 20 del reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, que al pié de la letra dice: «Las licencias que podrán disfrutar los Maestros deben ser autorizadas: 1.º Por enfermedad legalmente justificada. 2.º Para ampliar sus estudios profesionales. 3.º Para asuntos particulares.

Estas licencias se concederán por las Autoridades á quienes corresponda el nombramiento del que la pidiere.

En todos los casos los Alcaldes comunicarán á la Junta provincial, y los Maestros al Inspector de primera enseñanza, el día en que hagan entrega de la Escuela al sustituto designado, así como el en que el Maestro se encargue nuevamente de aquélla.

En las peticiones de licencias los Maestros expresarán las de cualquier clase que hubieren obtenido en los tres años anteriores, sin cuyo requisito no se dará curso á la instancia.

Cuando los Maestros no designen sustituto, se nombrará éste por la Autoridad que caso de estar vacante la Escuela deba proveerla interinamente.»

Lo que participo á V. y para su más exacto cumplimiento le ordeno que tan pronto como reciba este BOLETÍN OFICIAL dé cuenta á los Maestros de esa localidad del anterior acuerdo.

Palencia 13 de Abril de 1898.—El Gobernador Presidente, *Agustín Bullón de la Torre*.—El Secretario, *Gabriel Paneorbo Cascales*.

COMISARÍA DE GUERRA DE VIGO.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Vigo

Hace saber: Que el día 5 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la

compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 9 de Abril de 1898.—Antonio Guallart.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada de primera clase.
Paja trillada de trigo ó cebada.
Carbón de cok.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Onielo.

Consumos.

Sin efecto los encabezamientos

gremiales voluntarios á que se refiere el capítulo 24 del reglamento de consumos de 30 de Agosto de 1896 y ejecutando el acuerdo tomado por este Ayuntamiento y Junta municipal en 25 de Marzo último, se anuncia por el presente el arriendo á venta libre en pública subasta de las especies sujetas á dicho impuesto en este término municipal, que son todas las comprendidas en la tarifa 1.ª de las oficiales, bajo el tipo total de 3.801 pesetas 75 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro, recargo transitorio, cobranza y recargo municipal.

El remate se celebrará por un solo año y el acto de la subasta que habrá de celebrarse tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 1.º de Mayo próximo venidero y hora de diez á doce de su mañana, siendo requisito indispensable para tomar parte en el remate justificar haber consignado el 2 por 100 del total cupo y recargo del ramo ó ramos á que aspire el licitador, consigna que podrá hacer por cualquiera de los medios que señala el caso 7.º del artículo 266 de expresado reglamento.

Las condiciones á que ha de sujetarse el remate son las que constan en el expediente instruido al efecto, el cual desde hoy queda de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, donde puede ser examinado por el que lo desee y sacar del mismo los apuntes y notas que tengan por conveniente.

Castrillo de Onielo 12 de Abril de

1898.—El Alcalde, José Ruíz Flores.

Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de esta villa para el próximo año económico de 1898-99, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que examinado por los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean asistirles.

Villarramiel 11 de Abril de 1898.—El Alcalde, Félix Alonso García.

Ayuntamiento constitucional de Calahorra de Boedo.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el padrón de todos los industriales que residen en este término municipal, para que puedan examinarle y formular las reclamaciones que juzguen convenientes, pasados

los cuales no serán atendidas las que se presenten.

Calahorra de Boedo 7 de Abril de 1898.—El Alcalde, Gregorio Garrido.

Ayuntamiento constitucional de Grijota.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante una de las dos plazas de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 499 pesetas, pagadas de fondos mu-

nicipales y por trimestres vencidos, por la asistencia, en unión del otro Facultativo, de 150 familias pobres que existen en la localidad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes con los documentos que justifiquen su aptitud profesional en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Grijota 12 de Abril de 1898.—El Alcalde, Gumersindo Agudo.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

NEGOCIADO DE MINAS.

RELACIÓN nominal de las minas de esta provincia que, según sus dueños ó representantes, han sido explotadas durante el tercer trimestre del corriente ejercicio, con expresión y clase del mineral extraído en el citado período y sumas que sus dueños deben abonar por el importe del producto bruto obtenido.

NOMBRES DE LOS DUEÑOS Ó COMPAÑÍAS EXPLOTADORAS.	NOMBRES DE LAS MINAS.	CLASE DEL MINERAL.	CANTIDAD del mineral extraído. Toneladas.	PRECIO de la tonelada á boca-mina. Pesetas Cts.	VALOR íntegro. Pesetas Cts.	IMPORTE del 2 por 100. Pesetas Cts.
Compañía del Ferrocarril del Norte.....	Bárbara.....	Hulla.	216'260	6 75	1459 76	29 19
	Porvenir.....	Idem.	1.367'180	>	9228 47	184 57
	Unión.....	Idem.	3.412'090	>	23031 60	460 63
	Mercedes.....	Idem.	>	>	>	>
	Petrita.....	Idem.	1.613'160	>	10888 83	217 78
	Santa Bárbara.....	Idem.	7.759'730	>	52378 18	1047 56
Sociedad Esperanza.....	Anita.....	Idem.	2.566'850	>	17326 23	346 53
	José Manuel.....	Idem.	2.292'860	4 50	10317 87	206 36
	Estrella Elena.....	Idem.	>	>	>	>
Sociedad Euskaro-Castellana.....	Buenaventura.....	Idem.	894'400	>	4024 80	80 48
	Trueno.....	Idem.	398'000	4 >	1592 >	31 84
D. Manuel González del Corral.....	Dos Hermanas.....	Carbón antracita.	70'000	5 >	350 >	7 >

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 28 de la instrucción del ramo de 9 de Abril de 1889 se anuncia al público á fin de que puedan reclamar contra dichas declaraciones todos los que no consideren exactos los datos que figuran en la relación que antecede.

Palencia 11 de Abril de 1898.—El Delegado de Hacienda, José M.* Travesi Cos-Gayón.

Ayuntamiento constitucional de Villodrigo.

No habiendo dado resultado los encabezamientos parciales y gremiales para cubrir el cupo de consumos de este distrito durante el próximo año económico de 1898 á 99, de conformidad con lo acordado por la Corporación y Junta de asociados se lleve á debido efecto por medio de arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, cuya subasta tendrá lugar el día 24 del actual mes en la Casa Consistorial, de once á doce de su mañana, por el sistema de pujas á la llana, por la cantidad de 1.589 pesetas 46 céntimos, en cuya cantidad se halla incluido el 100 por 100 de recargo y 3 por 100 para premio de cobranza; si en esta subasta no resultase licita-

dor alguno, queda anunciada de nuevo una segunda subasta para el día 8 del mes de Mayo próximo en iguales términos, en el mismo sitio y hora, por el tipo que sirvió para la primera, admitiendo en ella posturas por las dos terceras partes del importe fijado como remate, siendo el arriendo válido por un año económico.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días y horas hábiles que median hasta celebrarse dichos actos, para tomar parte en las cuales es indispensable hacer el ingreso del 4 por 100 á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos.

Villodrigo 10 de Abril de 1898.—El Alcalde, Francisco Cábía.

Ayuntamiento constitucional de Pedrosa de la Vega.

Don Mariano Cea Ibáñez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Pedrosa de la Vega y su distrito.

Hago saber: Que para poder cumplir con lo determinado en el vigente reglamento de la contribución industrial se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de dicho impuesto por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan presentar durante el plazo marcado las reclamaciones que á su derecho convengan, debiendo advertirles que transcurrido aquél serán desechadas cuantas se presenten.

Pedrosa de la Vega 4 de Abril de 1898.—El Alcalde, Mariano Cea.

Anuncios particulares

CORTA.

Se vende una de encina en la dehesa de Villandrando, situada á tres kilómetros de la estación de Quintana del Puente; para tratar con el Administrador D. Julian de Laguardia, San Juan, 4 y 31, Palencia. 2-4

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS; ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.